



Resolución Ministerial

N° 406-2012-MC

Lima, 30 OCT. 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 373-2012-MC de fecha 05 de octubre de 2012, se constituyó la Comisión de Inventario encargada de realizar el inventario físico valorizado de los bienes muebles y de existencias del Almacén, a nivel Sede Central, Dependencias, Direcciones Regionales de Cultura y de las unidades ejecutoras N° 002 MC-Cusco, N° 003 Zona Arqueológica Caral, N° 004 Instituto Nacional de Desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano, N° 005 Naylamp-Lambayeque, N° 006 Complejo Arqueológico de Chan Chan y N° 007 Marcahuamachuco del Ministerio de Cultura, al 31 de diciembre de 2012;

Que, por Oficio N° 285-2012-OCI/MC, de fecha 18 de octubre de 2012, la Oficina de Control Institucional del Ministerio de Cultura, comunica que en virtud de lo dispuesto por el artículo 58° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Primera Disposición Final de la Ley N° 29465, las unidades ejecutoras se crean para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad del servicio público, con sujeción a los siguientes criterios: a) Especialización funcional, cuando la entidad cuenta con una función relevante, cuya administración requiere independencia a fin de garantizar su operatividad; y, b) Cobertura del servicio, cuando se constituye por la magnitud de la cobertura del servicio público que presta la entidad;

Que, asimismo se informa que la normativa precitada señala otro aspecto como es el ámbito geográfico, los recursos humanos y materiales, al igual que el presupuesto respectivo;

Que, en atención a la norma antes citada la referida Oficina de Control Institucional concluye que: "(...), las unidades ejecutoras cuentan con independencia administrativa y con el recurso humano y material necesario para el desarrollo de sus actividades, entre ellas la del control de sus bienes patrimoniales (Inventario), el cual, según las disposiciones de la SBN debe ser remitido a través del software especializado para dicho fin por cada entidad (Unidad Ejecutora) y remitir un juego de su inventario a la Sede Central para la conciliación correspondiente a efectos de su adecuada presentación en los Estados Financieros del Ministerio de Cultura"(sic);

Que, además, a fin de contribuir con la adecuada gestión del Ministerio de Cultura y cumplir con los plazos para la presentación de los inventarios a las instancias correspondientes, sugiere la modificación de la Resolución Ministerial N° 373-2012-MC, en el sentido de que cada Unidad Ejecutora sea responsable de la elaboración y presentación de sus inventarios en las fechas establecidas, para lo cual deberán constituirse en cada una de ellas la Comisión de Inventario;

Que, conforme a la recomendación de la Oficina de Control Institucional corresponde modificar la citada Resolución Ministerial;



Estando a lo visado por el Secretario General, el Director General de la Oficina General de Administración y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba su Reglamento; la Resolución N° 039-98/SBN, que aprueba el Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado; y la Ley N° 29565, Ley que crea el Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar los artículos 1° y 4° de la Resolución Ministerial N° 373-2012-MC de fecha 05 de octubre de 2012, conforme a los siguientes textos:

“Artículo 1°.- CONSTITUIR la Comisión de Inventario encargada de realizar el inventario físico valorizado de los bienes muebles y de existencias del Almacén, a nivel Sede Central, Dependencias, Direcciones Regionales de Cultura; y, de supervisar y consolidar la información de las unidades ejecutoras N° 002 MC-Cusco, N° 003 Zona Arqueológica Caral, N° 004 Instituto Nacional de Desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano, N° 005 Naylamp-Lambayeque, N° 006 Complejo Arqueológico de Chan Chan y N° 007 Marcahuamachuco del Ministerio de Cultura, al 31 de diciembre de 2012; la misma que estará integrada por los siguientes servidores:

Señora Analí Ysabel Vásquez Motta

Jefa de la Oficina de Contabilidad, quien la presidirá.

Señor Ramón Oswaldo Hidalgo Sotelo

Representante de la Oficina General de Administración

Señor Jorge David Orihuela Díaz

Representante de la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones.

Señora Teodora Talledo Aguayo

Representante de la Oficina de Logística”.

“Artículo 4°.- DISPONER que los Responsables de las Unidades Ejecutoras a que se refiere el Artículo 1° precedente, bajo responsabilidad, adopten las siguientes acciones:

- Constituir las Comisiones de Inventario en cada dependencia que se encargará de realizar el inventario físico valorizado de los bienes muebles y de existencias del Almacén al 31 de diciembre del 2012.
- Remitir a la Comisión de Inventario descrita en el Artículo 1° de la presente resolución, el Informe Final que contenga los resultados obtenidos y los reportes del inventario físico valorizado debidamente conciliados con los registros contables de sus oficinas de Contabilidad, tanto en forma impresa como en un soporte digital, hasta el 25 de enero de 2013”.

Regístrese y comuníquese.



LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI
Ministro de Cultura